



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio.

III Legislatura

AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/024/2024

ACUERDO AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/024/2024, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE AGUINALDO, GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO Y PRESTACIONES OTORGADAS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2024.

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integra en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.
- II. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la función Legislativa se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, en las materias que expresamente le confiere la misma.
- III. Que el artículo 29 apartado E numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el Congreso de la Ciudad de México contará con un órgano de coordinación política que reflejará en su composición la pluralidad y proporción de los grupos parlamentarios que integren el pleno.
- IV. Que el artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece que al inicio de la Legislatura se instalará la Junta de Coordinación Política, la cual se integrará de manera paritaria con las Coordinadoras, Coordinadores y Vicecoordinadores de los Grupos, Coaliciones o Asociaciones Parlamentarias, representados en el Congreso de la Ciudad de México.
- V. Que el artículo 46 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México dispone que la o el Coordinador del Grupo Parlamentario con mayor número de Diputados, convocará a los Coordinadores de los Grupos y Coaliciones Parlamentarias a la sesión de instalación de la Junta de Coordinación Política, en la cual deberá designarse por mayoría simple de los votos ponderados a la persona que presidirá la Junta de Coordinación Política, durante el primer año de ejercicio legislativo. En ese tenor, la elección de la persona que funja en la Secretaría Técnica, también se realizará por la mayoría de sus integrantes, bajo el criterio señalado previamente.
- VI. Que el artículo 48 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México dispone que la Junta de Coordinación Política es la expresión de pluralidad del Congreso, por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.
- VII. Que el pasado 1º de septiembre de 2024 fue constituida la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como declarada la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año Legislativo y que en dicha sesión se emitió la declaración formal y legal de los grupos y asociaciones parlamentarias que la conforman.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio,

III Legislatura

AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/024/2024

- VIII. Que con fecha 2 de septiembre de 2024 y mediante acuerdo AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/001/2024 de este órgano colegiado, quedó formalmente instalada la Junta de Coordinación Política para llevar a cabo los trabajos legislativos para esta III Legislatura.
- IX. Que con fecha 2 de septiembre de 2024 y mediante acuerdo AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/002/2024 de esta Junta, quedó designado como presidente de la misma el Diputado Jesús Sesma Suárez, para el Primer Año de Ejercicio Legislativo de esta III Legislatura y el Lic. Javier Ramos Franco como Secretario Técnico de la misma.
- X. Que en el artículo 123, Apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se regulan los derechos de los trabajadores de base y de confianza; mientras que en el artículo 127, así como en su fracción I, se garantiza la remuneración anual equitativa, incluyendo aguinaldos y gratificaciones.
- XI. Que con fundamento en el artículo 42 bis de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del Artículo 123 Constitucional, los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que estará comprendido en el Presupuesto de Egresos, el cual deberá pagarse en un 50% antes del 15 de diciembre y el otro 50% a más tardar el 15 de enero, y que será equivalente a 40 días del salario, cuando menos, proporcionales al tiempo trabajado en el año respectivo, sin deducción alguna.
- XII. Que el objeto es dar cabal cumplimiento a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, en lo que se refiere al término "sin deducción alguna", en el entendido de que las contribuciones que generen los pagos de aguinaldo, así como la gratificación de fin de año a los legisladores, sean cubiertos con cargo al presupuesto de egresos del Congreso de la Ciudad de México.
- XIII. Que el artículo 10, Apartado C, de la Constitución Política de la Ciudad de México, garantiza los derechos laborales de las personas trabajadoras al servicio de las instituciones públicas de la Ciudad, entre estos el aguinaldo.
- XIV. Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece que el Poder Legislativo de la Ciudad de México goza de personalidad jurídica y patrimonio propios y dispone de los recursos materiales y financieros necesarios para el eficiente desempeño de sus actividades conforme a los criterios presupuestales que establece la Constitución Política de la Ciudad de México.
- XV. Que el artículo 492 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece que la Oficialía Mayor es el órgano con autonomía técnica y de gestión, a cargo de integrar y proporcionar información y estudios objetivos para contribuir al cumplimiento de sus facultades en materia hacendaria, teniendo entre sus atribuciones los servicios de Recursos Humanos, que comprende: aspectos administrativos de los servicios de carrera, reclutamiento, promoción y evaluación permanente del personal externo a los servicios de carrera, nóminas, prestaciones sociales y expedientes laborales.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio,
III Legislatura

AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/024/2024

- XVI. Que el artículo 503 de Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, faculta a la Tesorería del Congreso a dirigir, supervisar, administrar, registrar y controlar los recursos financieros para posibilitar el desarrollo de los objetivos y funciones del Congreso, de conformidad con la normatividad y bajo un marco de eficiencia, eficacia, honradez, transparencia, austeridad y racionalidad del gasto.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 29, Apartado E, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México y 49, fracción XXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como las demás disposiciones jurídicas que norman la vida interna de este Poder Legislativo, la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 42 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 10, Apartado C, de la Constitución Política de la Ciudad de México, el pago de aguinaldo para el año 2024 será equivalente a 40 días de sueldo tabular sin deducción alguna, en forma proporcional al periodo laborado en el año, el cual se otorgará al:

1. Personal Técnico-Operativo de Base
2. Personal Técnico-Operativo de Confianza
3. Personal Técnico-Operativo de Limpieza

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 42 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 10, Apartado C, de la Constitución Política de la Ciudad de México, el pago de aguinaldo del año 2024 para el personal de mandos medios y superiores será de 40 días de sueldo tabular sin deducción alguna, en forma proporcional al periodo laborado en el año.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio, III Legislatura

AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/024/2024

TERCERO. Se pagará una gratificación de 40 días de dieta sin deducción alguna o la parte proporcional del año 2024 en el ejercicio de sus funciones a las y los diputados integrantes de este Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura.

CUARTO. Por única ocasión se pagará a los prestadores de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios, una gratificación extraordinaria de 40 días sin deducción alguna o la parte proporcional al periodo laborado en el año 2024, siempre y cuando su contrato esté vigente al 30 de noviembre del presente ejercicio.

El prestador bajo este régimen, que haya tenido un cambio de contratación o adscripción, recibirá la parte proporcional conforme a cada régimen de servicios prestados durante el ejercicio 2024 de esta III Legislatura.

QUINTO. El importe de aguinaldo o gratificación extraordinaria, se determinará con base en los tabuladores autorizados y/o vigentes a la fecha de pago; así mismo, para obtener la cuota diaria de la dieta y/o remuneraciones, esta se calculará de 30 días.

SEXTO. El personal Técnico-Operativo de Base que se encuentre de licencia sin goce de sueldo, se le deberá cubrir el aguinaldo en la proporción que corresponda al tiempo de servicios efectivamente laborados en el año 2024.

SÉPTIMO. En los casos que por resolución judicial se esté destinando a los acreedores alimentarios parte de las percepciones del personal, de los servidores públicos y prestadores de servicios profesionales a que se refieren los numerales primero, segundo, tercero y cuarto del presente acuerdo, el aguinaldo o gratificación extraordinaria se distribuirá entre sus acreedores alimentarios en el mismo porcentaje ordenado por la autoridad judicial.

OCTAVO. Para el pago a que se refiere los numerales primero, segundo, tercero y cuarto de este acuerdo, se dará cumplimiento a las disposiciones fiscales vigentes, en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que permita realizar dicho pago sin descuento de ninguna clase.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio,
III Legislatura

AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/024/2024

El impacto que derive de dicho calculo será cubierto con cargo al presupuesto de egresos del Congreso de la Ciudad de México.

NOVENO. Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares de la Oficialía Mayor y de la Tesorería para que en el ámbito de sus atribuciones, apliquen el presente Acuerdo en las fechas y plazos que previamente establezcan.

DECIMO. Remítase el presente acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México para que lo haga de conocimiento del Pleno, así como a las unidades administrativas de este Congreso, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a 21 de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. XÓCHITL BRAVO ESPINOSA
COORDINADORA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN
DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLÓ
COORDINADOR



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio,

III Legislatura

AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/024/2024

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
COORDINADOR Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

DIP. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ
COORDINADOR

GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. ROYFID TORRES GONZÁLEZ
COORDINADOR

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

DIP. TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ
COORDINADORA



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio,
III Legislatura

AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/024/2024

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD



DIP. NORA DEL CARMEN BARBARA ARIAS CONTRERAS
COORDINADORA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN



DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
COORDINADOR

**ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E
INCLUYENTE**



DIP. ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS
COORDINADORA